03/09/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Si los accidentados comparten aseguradora, ¿cuál es el límite de cobertura de defensa jurídica si uno de ellos acudiese a un abogado externo?

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha resuelto en su reciente Sentencia 421/2020, de 14 de julio, que cuando los accidentados comparten la misma compañía de seguros, la cláusula que fija un límite demasiado bajo de cobertura a la hora de elegir un abogado externo, es ilícita.

Contenido de la polémica cláusula "sobre cobertura de defensa y fianzas":

"(…) Cuando se produjera algún conflicto entre Asegurado y Asegurador, motivado por tener que sustentar éste ***intereses contrarios*** *a los del citado Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En tal caso el Asegurado* ***podrá confiar su defensa jurídica a otros letrados****, a su libre elección, quedando el asegurador obligado a abonar los honorarios* ***hasta el límite*** *de 30.000 euros por asegurado con el tope máximo de la suma asegurada".*

"Hasta el límite pactado en la póliza"

La Sala Primera, al inicio del apartado referid ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF